

LA PLATA, 16 OCT 2015

VISTO el expediente N° 2145-3749/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, N° 14.343, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, las Resoluciones de este Organismo Provincial N° 165/10, N° 186/12, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 916/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 131253, con fecha 10 de julio de 2015 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma **ROTOPLAST ARGENTINA S.A.** (C.U.I.T. N° 30-69082706-5) sito en la calle 22 N° 358 del Parque Industrial, Partido de Pilar, cuyo rubro es fabricación de tanques plásticos para agua y digestores, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) compresor con tanque acumulador de aire comprimido existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación de la existencia de peligro inminente;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 916/15;

Que se ha expedido el área técnica considerando procedente el levantamiento de la clausura preventiva impuesta, en atención a que se han realizado los pertinentes estudios y ensayos, entendiéndose que correspondería, sin perjuicio de ello, intimar a la firma a realizar ciertas tareas;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud

del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, su reglamentación y normativa complementaria y en la Ley N° 14.343 y las Resoluciones de este Organismo Provincial N° 165/10, N° 186/12, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

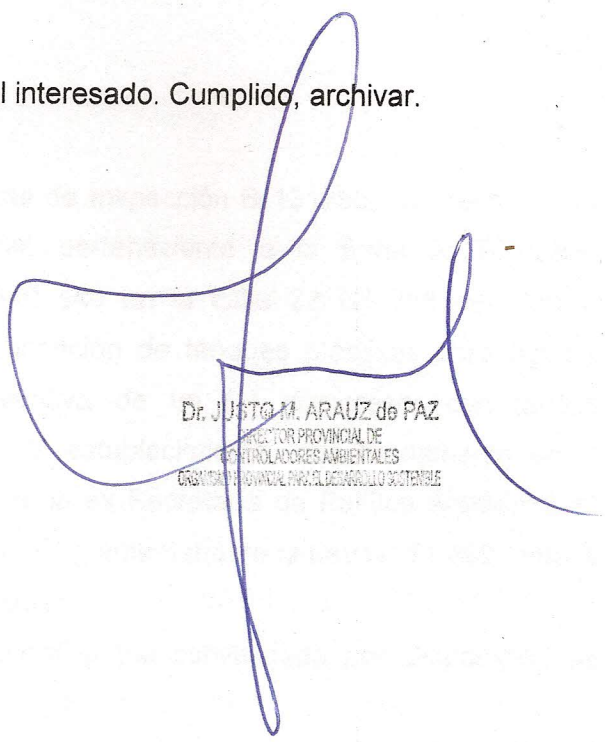
ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre un (1) compresor con tanque acumulador de aire comprimido existente en el establecimiento perteneciente a la firma ROTOPLAST ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-69082706-5) sito en la calle 22 N° 358 del Parque Industrial, Partido de Pilar, cuyo rubro es fabricación de tanques plásticos para agua y digestores, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo precedente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial la presentación de la documentación que a continuación se detalla en el plazo que, en cada caso, se indica:

1. Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos tendiente a la obtención del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera, debiendo cumplir con los requerimientos efectuados –mediante Carta Documento N° 372705484- por el Área Efluentes Gaseosos de este Organismo Provincial. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
2. Auditoría Ambiental, tendiente a la obtención del correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
3. Declaraciones juradas de Residuos Especiales correspondientes a los períodos 2012, 2013 y 2014. Plazo: diez (10) días.
4. Contratación de un seguro con entidad suficiente para garantizar la financiación de la recomposición por daño ambiental. Plazo: sesenta (60) días.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 1562 / 2015


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE